



CONTRATO DE SUMINISTRO NÚM. 472 DE 2018

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y/O INSUMOS PARA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	B&A BIOMÉDICOS ASOCIADOS LTDA
VALOR TOTAL:	\$58.686.040 incluido IVA
BOGOTÁ:	\$58.686.040 incluido IVA
CDP:	1178 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, B&A BIOMÉDICOS ASOCIADOS LTDA, identificada con el NIT. 830.140.047-7, representada legalmente por HERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.955.940, o quien haga sus veces, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que por parte del Área de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico se presentó solicitud para el ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y/O INSUMOS PARA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, de acuerdo con la dinámica núm. AG000020180210. SEGUNDA: Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal a, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «a) Por razón de la cuantía - Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se deberá contar mínimo con tres (3) invitaciones a oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado». TERCERA: Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la firma B&A BIOMÉDICOS ASOCIADOS LTDA, respecto de los ítems determinados en el alcance del contrato, es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. CUARTA: Que en la presente contratación se observaron los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, las leyes, el Acuerdo núm. 08 de 2014 y Acuerdo núm. 016 de 2017, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. QUINTA: Que existe disponibilidad presupuestal núm. 1178 del 5 de diciembre de 2018, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y/O INSUMOS PARA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

ITEM	CODIGO HOSPITAL	PRODUCTO REQUERIDO	DETALLES	CANTIDAD BOGOTA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA
2	191001023037	ACOPLE CHEMETRON AIRE	UND - UNIDAD	1	\$68.000	\$12.920	\$80.920	\$80.920	AMICO CORP
3	1910260101272	ACOPLE RAPIDO TIPO OHMEDA AIRE	UND - UNIDAD	1	\$75.000	\$14.250	\$89.250	\$89.250	AMICO CORP

RADICADO



TEM	CODIGO HOSPITAL	PRODUCTO REQUERIDO	DETALLES	CANTIDAD BOGOTA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA
4	191001023038	ACOPLE CHEMETRON 02	UND - UNIDAD	10	\$57.500	\$10.925	\$68.425	\$684.250	AMICO CORP
5	1910260101273	ACOPLE RAPIDO TIPO OHMEDA OXIGENO	UND - UNIDAD	5	\$75.000	\$14.250	\$89.250	\$446.250	AMICO CORP
6	1910020101496	ACOPLE VACUUM CHEMETRON	UND - UNIDAD	1	\$68.000	\$12.920	\$80.920	\$80.920	AMICO CORP
8	1910020100173	BATERIA LITIO 3V REF. CR2032	UND - UNIDAD	150	\$2.000	\$380	\$2.380	\$357.000	GP
9	1910020100295	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM600 JUEGO X 2	UND - UNIDAD	4	\$85.000	\$16.150	\$101.150	\$404.600	M-TECK
10	19100295	BATERIA AA 3000 MA RECARGABLE	UND - UNIDAD	30	\$22.500	\$4.275	\$26.775	\$803.250	GP
11	1910020100246	BATERIA RECARGABLE AAA 3000mA	UND - UNIDAD	30	\$15.000	\$2.850	\$17.850	\$535.500	GP
12	1910010202259	BATERIA CUADRADA 9V	UND - UNIDAD	40	\$24.500	\$4.655	\$29.155	\$1.166.200	GP
19	1910020101656	PULMON DE PRUEBA	UND - UNIDAD	10	\$700.000	\$133.000	\$833.000	\$8.330.000	GALEMED
23	1910020100153	FILTRO DE AGUA 5MICRAS X 10 PULGADAS REF SBD-25-1005 PARA PLANTA DE TRATAMIENTO UNIDAD RENAL	UND - UNIDAD	60	\$90.000	\$17.100	\$107.100	\$6.426.000	HYDRONIX

Handwritten signature and date: 11/11/17



TEM	CODIGO HOSPITAL	PRODUCTO REQUERIDO	DETALLES	CANTIDAD BOGOTA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA
24	1910020100407	FILTRO DE AGUA 5MICRAS X 20 PULGADAS REF SBC-25-2005 PARA PLANTA DE TRATAMIENTON UNIDAD RENAL	UND - UNIDAD	60	\$105.000	\$19.950	\$124.950	\$7.497.000	HYDRONIX
25	1910010201639	FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR PORTATIL 0.3 MICRAS	UND - UNIDAD	70	\$15.000	\$2.850	\$17.850	\$1.249.500	GENERICO
26	1910020101063	FLUJOMETRO DE OXIGENO DOBLE PARA NEONATOS DE 0.1 A 1 LPM CON ACOPL PARA TOMA CHEMETRON	UND - UNIDAD	5	\$1.390.000	\$264.100	\$1.654.100	\$8.270.500	AMICO CORP
27	1910020101075	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO PARA NEONATOS DE 0.1 A 1 LPM CON ACOPL PARA TOMA CHEMETRON	UND - UNIDAD	5	\$590.000	\$112.100	\$702.100	\$3.510.500	AMICO CORP
28	1910020101064	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO CON EXTENSOR Y ACOPL CHEMETRON	UND - UNIDAD	15	\$117.000	\$22.230	\$139.230	\$2.088.450	AMICO CORP
30	1910020100212	LATIGUILLO ECG TIPO BROCHE PAQ. X 5UD.	UND - UNIDAD	10	\$55.000	\$10.450	\$65.450	\$654.500	UNIMED
31	1910020100280	LIMPIADOR EN ESPUMA PARA CARCAZAS	UND - UNIDAD	1	\$25.000	\$4.750	\$29.750	\$29.750	CRC



ITEM	CODIGO HOSPITAL	PRODUCTO REQUERIDO	DETALLES	CANTIDAD BOGOTA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA
32	1910010200736	LIMPIADOR DE TARJETAS ELECTRONICAS SIN RESIDUO DE 400GR	FRA-FRASCO	30	\$82.000	\$15.580	\$97.580	\$2.927.400	CRC
33	191001023063	LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPOSITO GRG 400 CC	UND-UNIDAD	5	\$27.000	\$5.130	\$32.130	\$160.650	CRC
34	1910010201648	MANGUERA DE NIBP ADULTO PARA MONITOR SIGNOS VITAL MINDRAY CON ADAPTADORES	UND-UNIDAD	30	\$85.000	\$16.150	\$101.150	\$3.034.500	GENERIC
36	1910260100504	PEGANTE INSTANTANEO SUPER BONDER	UND-UNIDAD	20	\$13.000	\$2.470	\$15.470	\$309.400	LOCTITE
42	1910020101508	JUEGO DE RACHE MILIMETRICO Y PULGADA	UND-UNIDAD	1	\$525.000	\$99.750	\$624.750	\$624.750	STANLEY
47	1910010202215	BATERIA ORIGINAL SERVO I	UND-UNIDAD	3	\$2.500.000	\$475.000	\$2.975.000	\$8.925.000	MAQUET
VALOR TOTAL								\$58.686.040	

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar las presentaciones y unidades de los repuestos e insumos suministrados correspondientes a los requeridos por el Hospital y que fueron presentadas dentro de la oferta.
2. Garantizar que la calidad de los insumos y repuestos corresponda a las referencias, marcas y modelos que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por el Hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato de la calidad y/o demás condiciones de los insumos y repuestos sin previa autorización del Hospital se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
3. Realizar la entrega total de los repuestos e insumos de acuerdo a los requerimientos del Hospital, según las cantidades requeridas. La entrega debe darse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Hospital mediante correo electrónico.
4. Cumplir con los valores agregados y descuentos ofertados en la propuesta presentada.
5. El contratista se obliga a suministrar consumibles cuya fecha de vencimiento no sea menor a un (1) año al momento de la solicitud. No obstante lo anterior, si faltando tres (3) meses a la fecha de su vencimiento no se han utilizado, estos deberán ser cambiados por otros que cumplan con el periodo de vencimiento solicitado inicialmente.
6. Garantizar la calidad de los insumos y repuestos ofertados por un término mayor o igual que 6 meses.

7. Entregar ficha registro sanitario INVIMA y ficha técnica de cada uno de los ítems adjudicados.
8. Cumplir con las condiciones físicas y de calidad de los productos.
9. El contratista se obliga a cumplir con todos los plazos, exigencias y obligaciones contenidas en la propuesta presentada.
10. Sostener el precio hasta la liquidación del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
12. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión de su personal.
13. Avisar oportunamente al Hospital de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA.- FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. La factura deberá estar acorde a los precios del objeto contratado.
4. El CONTRATISTA deberá entregar un original de la factura y mínimo tres (3) copias de la misma.
5. El CONTRATISTA deberá identificar el servicio a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato.
6. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura.
 - B. Número de contrato y año.
 - C. Denominación del producto.
 - D. Cantidad.
 - E. Valor unitario y valor total.
7. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento, el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
8. El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar, mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

SEXTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá relacionar el progreso en la ejecución mediante documento escrito que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar su ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato; en ese sentido, deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor con el fin de conciliar la ejecución del contrato.

al

Handwritten signature and initials.



4. Para efectos de posterior liquidación el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la ejecución del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.686.040) INCLUIDO IVA, monto que se destinará en su totalidad para Bogotá; que se cancelará en un (1) pago posterior al recibido a satisfacción del objeto contractual, exigible a treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja, a los requerimientos estipulados anteriormente y a la entrega del objeto contractual, previa presentación al supervisor de:

- Factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de ejecución emitido por el contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales) expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato; de lo contrario, el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho a El CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago a El CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular a El CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1178 de 5 de diciembre de 2018.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA.- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de adición suscrito por las partes, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

Handwritten signature and initials.



DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías señaladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida; y si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

W

TMV



VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo permanente subordinación o dependencia del CONTRATISTA, por consiguiente será por cuenta suya el pago de la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	B&A BIOMÉDICOS ASOCIADOS LTDA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	CRA 90 BIS NÚM. 75-77 AG1 IN 18 AP 202 / BOGOTÁ D.C.
EMAL:	biomedicosasociados@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

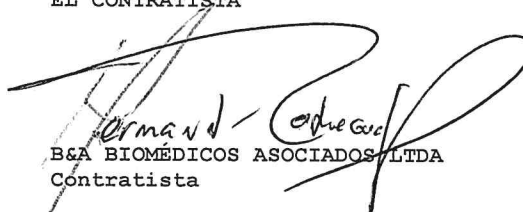
VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor a la LÍDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MÉDICO, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

31 DIC 2018

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
Gerente


B&A BIOMÉDICOS ASOCIADOS LTDA
Contratista

ELABORÓ: MARÍA CAMILA AUZAQUE MORALES
PROFESIONAL EN CONTRATOS

REVISÓ: NEIDY ADRIANA RIVERA MUÑOZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

REVISÓ: LÍDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MÉDICO
Con la firma impresa se entenderá notificado(a)
de la supervisión del Contrato

JURV